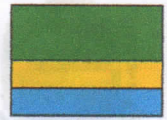




**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**

**PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS**

**San Carlos – Quevedo – Los Ríos**



**RESOLUCIÓN N° 002-GADPRSC-2021**

**SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO CDI “OTMARO CEDEÑO”**

**Sr. Carlos Solís Mazacón**

**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN CARLOS**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.”
- Que,** El artículo 226 de la Constitución de la República establece que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que,** La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, señala que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.
- Que,** El artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto al Régimen de Competencias, establece que: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio Concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.
- Que,** el numeral 1 del Art.267 de la Constitución de la República del Ecuador, y faculta a los gobiernos Parroquiales rurales entre las competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley, está la planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación del gobierno cantonal y provincial.
- Que,** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 3, establece: “Principios.-El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) c) Coordinación y corresponsabilidad.-Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se

Dirección: Calle Velasco Ibarra y Nueve de Octubre.

Email: [jp.sancarlos@gmail.com](mailto:jp.sancarlos@gmail.com) FONONO: 05 2903 442

Web: [gadsancarlos.gob.ec](http://gadsancarlos.gob.ec)



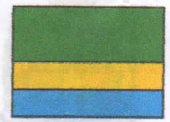
San Carlos Tierra de  
Encanto y Bondad



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**

**PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS**

**San Carlos - Quevedo - Los Ríos**



*incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. (...) e) Complementariedad. - Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano”.*

- Que,** el artículo 64 del COOTAD, literal k) establece como funciones primordiales de los GADS Parroquiales Rurales, “Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria, para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias;
- Que,** con fecha 30 de diciembre del 2020, el MIES Distrito 12D03, a través de un documento hace conocer que tiene previsto la suscripción del Convenio de Cooperación Técnico-Económico para la Implementación del Servicio Social de Desarrollo Infantil Integral-Modalidad Centro de Desarrollo Infantil Integral para el año fiscal enero a diciembre 2021, con nuestra institución y que se encuentran realizando los trámites administrativos, financieros y legales correspondientes, con la finalidad de que, una vez que se cumplan con los requisitos y formalidades exigidos en la normativa pertinente y, los requerimientos de evaluación establecidos en el Acuerdo Ministerial No. 060, se proceda a la celebración de dicho convenio.
- Que,** en sesión de junta del 11 de enero del 2021, por unanimidad la junta en pleno en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

### **RESUELVE;**

**SUSPENDER LA ACTIVIDADES DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL “OTMARO CEDEÑO”, HASTA QUE SE DEN A CONOCER LOS NUEVOS LINEAMIENTOS DONDE SE ESPECIFIQUE EL VALOR A APORTAR COMO COOPERANTE.**

### **DISPOSICIÓN GENERAL**

**UNICA.-** Sin perjuicio de su aprobación y publicación en el Registro Oficial, para la plena vigencia de esta Resolución, se deberá proceder con esta resolución.

Dirección: Calle Velasco Ibarra y Nueve de Octubre.

Email: [jp.sancarlos@gmail.com](mailto:jp.sancarlos@gmail.com) FONO: 05 2903 442

Web: [gadsancarlos.gob.ec](http://gadsancarlos.gob.ec)



*San Carlos Tierra de  
Encanto y Bondad*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**

**PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS**

**San Carlos - Quevedo - Los Ríos**



Atentamente,

**Sr. Carlos Elías Solís Mazacón  
PRESIDENTE DE GAD PARROQUIAL  
RURAL SAN CARLOS**



**Ing. Marlon Tapia Tapia  
VICEPRESIDENTE DEL GAD  
PARROQUIAL SAN CARLOS**

**Lcdo. David Cueva Morán  
VOCAL DEL GAD  
PARROQUIAL SAN CARLOS**

**Johnny Rodríguez Salvatierra  
VOCAL DEL GAD  
PARROQUIAL SAN CARLOS**

**Pedro Maldonado Ibarra  
VOCAL DEL GAD  
PARROQUIAL SAN CARLOS**

**CERTIFICO:** Que la presente resolución; Suspende las actividades del centro de Desarrollo Infantil "Otmaro Cedeño", fue aprobada y firmada por los miembros del Gobierno Parroquial Rural San Carlos a los 11 días del mes de enero del año 2021.

**CPA. Carla Tandazo Díaz  
SECRETARIA-TESORERA DEL GAD  
PARROQUIAL SAN CARLOS**

Dirección: Calle Velasco Ibarra y Nueve de Octubre.  
Email: [jp.sancarlos@gmail.com](mailto:jp.sancarlos@gmail.com) FONO: 05 2903 442  
Web: [gadsancarlos.gob.ec](http://gadsancarlos.gob.ec)



*San Carlos Tierra de  
Encanto y Bondad*